



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2
AUTO No. 043

Recibí
[Signature]
Febrero 02/22.
OK

Diciembre 20 de 2021

“Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal BARRIO OBRERO”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que la junta de acción comunal BARRIO OBRERO conformó el Tribunal de Garantías el 28 de OCTUBRE del 2021.

Que los señores(a) GINA ARGUMEDO, DENIS OLIVARES, presidente y secretario AD-HOC de la asamblea respectivamente y ALVARO TOUS, YINIS DOMINGUEZ, HECTOR HERNANDEZ, miembros del tribunal de garantías, suscribieron el acta del escrutinio y la/el señor(a) MICHAEL FUENTES CARRASQUILLA remite a esta secretaria la documentación pertinente para la inscripción de dignatarios.

Que en virtud del artículo 18 del Decreto 890 del 2008, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal de BARRIO OBRERO en el departamento de San Andrés Islas.

“Artículo 18. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
- 2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
- 3. Planchas o listas presentadas.*
- 4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021 y los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008.



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal BARRIO OBRERO con personería jurídica No.006 del 7 de ENERO de 1970 para el periodo comprendido entre 2021- 2025 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Manuel Gregorio Morales Mcnish	18000165
Vicepresidente	María Eugenia Jiménez Morales	45429665
Tesorero	Xiomara Lambis Monterrosa	40985077
Secretario	Denys Olivares Mercado	40990370

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	Gina Paola Argumedo Rodiño	25970695

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	Jhon Jairo Durango Arango	15243789
Conciliador 2	Martha Dickens Perez	39154871
Conciliador 3	Solimais Lambis Monterrosa	40986884

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	Michael Fuentes Carrasquilla	18008996
Delegado 2	Heidi Quintana Paez	18004484
Delegado 3	Ruby Corpas Fonseca	40986749

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	Win Chaverra Suarez	18009985
Comité de juventud	Chabel Barbosa Lambis	1123632182
Comité de salud	Alejandrina Hernández Prens	45452275
Comité de adulto mayor	Mesalina Mcnish Mendoza	37925534
Comité de deporte y cultura	Michael Fuentes Carrasquilla	18008996
Comité de capacitación	Emperatriz Arzuza Pérez	40986677
Comité de planeación	Isaac Tarik Pardo Alvarez	18000796
Comité de desarrollo social	Ana Quintana lenguas	40985863



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

Comité de mujeres	Arlet Cecilia Hernandez Prens	40985506
Comité de riesgos y desastres	Danni Coneo Marrugo	18004778

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal BARRIO OBRERO y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *“Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Gobierno

Elaboro/archivo: Sandra Hogis
Reviso KAYAN HOWARD